

# CRÓNICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ENERO-DICIEMBRE 2011)

M<sup>a</sup> del Carmen Muñoz Rodríguez \*

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA ASAMBLEA GENERAL. III. EL CONSEJO DE SEGURIDAD. IV. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. V. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA. VI. LA SECRETARÍA GENERAL.

## I. INTRODUCCIÓN

La presente crónica de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene por finalidad comentar las actividades más destacadas de los órganos principales de la ONU en el año 2011, lo que viene a completar el contenido recogido en otras crónicas publicadas en esta sección de la *REEI*, en especial, la “*Chronicle on International Courts and Tribunals*”, la “Crónica de derechos humanos” y la “Crónica de paz y seguridad”.

## II. LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General (AG) continúa el sexagésimo quinto período ordinario de sesiones, iniciado el 14 de septiembre de 2010 bajo la presidencia del Sr. Joseph Deiss<sup>1</sup>, hasta su conclusión el 12 de septiembre de 2011; a continuación, abre el sexagésimo sexto período de sesiones en fecha de 13 de septiembre de 2011, bajo la presidencia del diplomático qatari el Sr. Nassir Abdulaziz Al-Nasser<sup>2</sup>.

Al-Nasser, en su discurso inaugural, manifiesta sus prioridades como Presidente de la AG: 1) la solución pacífica de conflictos y la contribución que la AG pueda hacer al respecto en labores de mediación; 2) la reforma de la ONU, en particular la revitalización del trabajo de la AG para que sea más eficiente, efectivo y representativo, así como la reforma del Consejo de Seguridad (C. de S.); 3) la mejora de la prevención de desastres -ya sean obra de la naturaleza o del ser humano- y de la respuesta a los mismos, (vulnerabilidad, crisis alimentarias, de educación y de salud); y 4) el desarrollo sostenible y la prosperidad global, dentro de los cuales destaca el compromiso de

---

\* Profesora Contratada Doctora del Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén. E-mail: [mcrodri@ujaen.es](mailto:mcrodri@ujaen.es)

<sup>1</sup> Economista y político suizo con amplia experiencia en asuntos internacionales. Vid. Muñoz Rodríguez, M. C.: “Crónica de la ONU (julio-diciembre 2010)”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, n° 24, 2012, p. 1.

<sup>2</sup> Puede consultarse una biografía resumida en [www.un.org/es/ga/president/66/about/index.shtml](http://www.un.org/es/ga/president/66/about/index.shtml)

alcanzar los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2015, en el contexto de búsqueda de soluciones a la crisis económica mundial y a los desafíos del cambio climático<sup>3</sup>. Además, Nasser rinde homenaje al antiguo Secretario de la ONU, el Sr. D. Hammarskjöld, pionero en la diplomacia preventiva, con ocasión del 50 aniversario de su fallecimiento, ocurrido mientras desarrollaba una misión de pacificación en lo que después sería la República Democrática del Congo.

El 66º período de sesiones tiene establecida una amplia agenda de temas de interés internacional estructurada en nueve áreas temáticas: la promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la AG; el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; el desarrollo de África; la promoción de los derechos humanos; la coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria; la promoción de la justicia y el derecho internacional; el desarme; la fiscalización de las drogas, la prevención del delito y la lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones; y los asuntos de organización y administrativos y otros asuntos<sup>4</sup>.

Además del trabajo ordinario de la AG, que se reseña más abajo, se celebran varias reuniones de alto nivel a lo largo de 2011: sobre el SIDA (8 a 10 de junio de 2011)<sup>5</sup>; sobre la juventud (25 a 26 de julio de 2011)<sup>6</sup>; sobre las enfermedades no transmisibles (19 y 20 de septiembre de 2011)<sup>7</sup>; la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras, y la sequía en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza (20 de septiembre de 2011)<sup>8</sup>; la conmemoración del décimo aniversario de la adopción de la Declaración y el programa de acción de Durban (22 de septiembre de 2011)<sup>9</sup>.

La AG aprueba sus decisiones en sesiones plenarias, bien sin remisión previa a una de sus Comisiones Principales o bien sobre la base de un informe de una de sus Comisiones Principales, por lo que esta parte de la Crónica se sistematiza de acuerdo a tal distinción; no se entra a considerar la actividad de sus innumerables órganos subsidiarios<sup>10</sup>, salvo algunas menciones puntuales.

---

<sup>3</sup> [www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=39537&Cr=general+assembly&Cr1=&Kw1=a%2Dnasser&Kw2=&Kw3=#.UqQ\\_q-iDN9A](http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=39537&Cr=general+assembly&Cr1=&Kw1=a%2Dnasser&Kw2=&Kw3=#.UqQ_q-iDN9A).

<sup>4</sup> Véase [www.un.org/es/ga/66/agenda/index.shtml](http://www.un.org/es/ga/66/agenda/index.shtml). El Programa del 66º período de sesiones de la AG es aprobado por la Resolución A/66/251, de 16.9.2011 (más dos Adendas); y la asignación de los temas a las sesiones del Pleno y a las Comisiones se determina en la Resolución A/66/252, de 19.9.2011 (más dos Adendas). Sobre el 65º período de sesiones, véase [www.un.org/es/ga/65/agenda/agenda.shtml](http://www.un.org/es/ga/65/agenda/agenda.shtml) y Muñoz Rodríguez, M. C.: “Crónica de la ONU (julio-diciembre 2010)”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, nº 24, 2012, pp. 1 y 2.

<sup>5</sup> Véase [www.un.org/es/ga/aidsmeeting2011/](http://www.un.org/es/ga/aidsmeeting2011/).

<sup>6</sup> Véase [www.un.org/es/ga/president/65/issues/youth.shtml](http://www.un.org/es/ga/president/65/issues/youth.shtml).

<sup>7</sup> Véase [www.un.org/es/ga/president/66/issues/ncd/index.shtml](http://www.un.org/es/ga/president/66/issues/ncd/index.shtml).

<sup>8</sup> Véase [www.un.org/es/ga/president/66/issues/desertification/index.shtml](http://www.un.org/es/ga/president/66/issues/desertification/index.shtml).

<sup>9</sup> Véase [www.un.org/es/ga/president/66/issues/durban/index.shtml](http://www.un.org/es/ga/president/66/issues/durban/index.shtml).

<sup>10</sup> Véase [www.un.org/es/ga/about/subsidiary/](http://www.un.org/es/ga/about/subsidiary/).

## 1. Decisiones adoptadas en sesiones plenarios, sin remisión previa a una Comisión Principal

La AG, en sesión plenaria, ha generado un conjunto importante de resoluciones en el año 2011, unas corresponden a los últimos meses del 65° período de sesiones (enero-septiembre 2011)<sup>11</sup>, mientras que otras se enmarcan dentro de los primeros meses del 66° período de sesiones (septiembre-diciembre 2011)<sup>12</sup>:

A) La AG adopta, sin votación, entre enero y septiembre de 2011 (65° período de sesiones) una serie de resoluciones que versan sobre muy diversos temas: la cooperación entre la ONU y la Organización Internacional de la Francofonía; la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo; la suspensión de los derechos inherentes de la *Jamahiriyah Árabe Libia* a formar parte del Consejo de Derechos Humanos; la revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos; la organización de la reunión de alto nivel sobre la juventud; el Día Internacional de los Vuelos Espaciales Tripulados; la consolidación de los logros conseguidos y aceleración de los esfuerzos para combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2015; la cooperación entre la ONU y la Unión Africana; el Día Internacional de la Amistad; la Declaración Política sobre el VIH/SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH/SIDA; la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África; el alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel de la AG para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban; el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020; el nombramiento del Secretario General de la ONU; el fortalecimiento de la función de mediación en la solución pacífica de controversias y la prevención y resolución de conflictos; la nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional; el examen de la aplicación de la Resolución 61/16 de la AG relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social; la aplicación de la estrategia de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados; las medidas para mejorar la eficacia y la coordinación de los recursos militares y de la defensa civil en la respuesta a los desastres naturales; la admisión de la República de Sudán del Sur como Miembro de la ONU; la felicidad: hacia un enfoque holístico del desarrollo; el multilingüismo; el Documento final de la Reunión de Alto Nivel de la AG sobre la Juventud: Diálogo y Comprensión Mutua; el seguimiento de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo; las modalidades para el quinto Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo; la revitalización de la labor de la AG; y la cooperación entre la ONU y el Foro de las Islas del Pacífico.

---

<sup>11</sup> Véase [www.un.org/es/ga/65/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/65/resolutions.shtml).

<sup>12</sup> Véase [www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml).

En cambio, la AG tendrá que aprobar por votación<sup>13</sup>, las resoluciones sobre la participación de la Unión Europea en la labor de la ONU (180-0-2); el examen del Consejo de Derechos Humanos (154-4-0); y la situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Ossetia del Sur (Georgia) (57-13-74).

- B) La AG adopta, sin votación, entre septiembre y diciembre de 2011 (66° período de sesiones) las resoluciones siguientes: las credenciales de los representantes en el sexagésimo sexto período de sesiones de la AG<sup>14</sup>; la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la AG sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles; unidos contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico; el Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica; la asistencia humanitaria de emergencia para la rehabilitación y reconstrucción de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá; el Centro de la ONU contra el Terrorismo; la situación en el Afganistán; la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de la ONU sobre el Derecho del Mar de 10.12.1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexas; el monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos; la salud mundial y la política exterior; el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz; la seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de la ONU; la asistencia al pueblo palestino; el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que presta la ONU; la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz; la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo; y la asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Ruanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual.

Sin embargo, la AG tiene que recurrir al procedimiento de votación para sacar adelante las siguientes Resoluciones<sup>15</sup>: las credenciales de los representantes en el sexagésimo sexto período de sesiones de la AG (114-17-15)<sup>16</sup>; la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba (186-2-3); el restablecimiento del derecho de Libia a formar parte del Consejo de Derechos Humanos (123-4-6); los atentados terroristas contra personas internacionalmente protegidas (106-9-40); el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (115-8-53); la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos (114-9-54); el Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública

---

<sup>13</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

<sup>14</sup> Doc. A/RES/66/1B.

<sup>15</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

<sup>16</sup> Doc. A/RES/66/1A.

de la Secretaría (168-8-3); el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (167-7-4); Jerusalén (164-7-5); el Golán sirio (119-7-53); y los océanos y el Derecho del mar (134-1-6).

## **2. Decisiones adoptadas en sesiones plenarias, sobre la base del informe de una Comisión Principal y los órganos subsidiarios relacionados**

### A) Primera Comisión “Desarme y Seguridad Internacional”<sup>17</sup>

La AG ha tomado las siguientes decisiones durante los primeros meses del 66º período de sesiones (septiembre-diciembre de 2011), basadas en la actividad de la Primera Comisión<sup>18</sup>:

1. Sin votación, las resoluciones que refieren a: la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares; el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África; los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional; la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; la relación entre desarme y desarrollo; la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos; la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida; la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción; el desarme regional; las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional; la legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso; los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales; el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok); el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos; las medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa; la prohibición del vertimiento de desechos radiactivos; los centros regionales de la ONU para la paz y el desarme; el Centro Regional de la ONU para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe; las medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de la ONU encargado de las cuestiones de seguridad en África Central; el Centro Regional de la ONU para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico; el Centro Regional de la ONU para la Paz y el Desarme en África; (dos) Informes de la Conferencia de Desarme; la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo; la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción; y la revitalización de

<sup>17</sup> Esta Comisión trata de las cuestiones de desarme y otras cuestiones relacionadas con la seguridad internacional. Véase [www.un.org/es/ga/first/](http://www.un.org/es/ga/first/).

<sup>18</sup> Véase [www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml).

la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme.

2. Mediante votación<sup>19</sup>, las resoluciones que versan sobre: la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme (168-1-1); la aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz (124-4-46); la concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (120-0-57); la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre (176-0-2); el seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (118-52-6); la aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (162-0-18); la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación (125-5-48); la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Comité Preparatorio (175-0-3); el control de las armas convencionales en los planos regional y subregional (175-1-2); la transparencia en materia de armamentos (156-0-23); hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear (169-6-6); el Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares (158-2-21); la mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares (169-1-11); el seguimiento de la opinión consultiva del Tribunal Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares (130-26-23); la reducción del peligro nuclear (117-49-13); el cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme (161-0-18); el desarme nuclear (117-45-18); la Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares (117-48-12); el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio (167-6-5); y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (175-1-3).

#### B) Segunda Comisión “Asuntos Económicos y Financieros”<sup>20</sup>

La AG tomado las siguientes decisiones durante los primeros meses del 66º período de sesiones (septiembre-diciembre de 2011), basadas en el trabajo de la Segunda Comisión<sup>21</sup>:

1. Sin votación, las resoluciones referidas a: las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo (dos); el sistema financiero internacional y el desarrollo; el encaro de la excesiva volatilidad de los precios en los mercados de alimentos y en los mercados financieros y de productos básicos conexos; la

<sup>19</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

<sup>20</sup> Esta Comisión trata de los asuntos económicos y financieros. Véase [www.un.org/es/ga/second/](http://www.un.org/es/ga/second/).

<sup>21</sup> Véase [www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml).

sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo; la sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo; los productos básicos; el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo; la cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de *Semipalatinsk* en Kazajstán; la protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo; el turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica (dos); el seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo; la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres; la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras; la aplicación de la Convención de la ONU de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África; el Convenio sobre la Diversidad Biológica; el Informe del Consejo de Administración del Programa de la ONU para el Medio Ambiente sobre su 26º período de sesiones; la armonía con la naturaleza; el desarrollo sostenible de las regiones montañosas; la promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables; la aplicación de los resultados de la Conferencia de la ONU sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de la ONU para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat); cultura y desarrollo; la promoción de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores; el papel de la ONU en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia; la ciencia y tecnología para el desarrollo; la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos; la Cuarta Conferencia de la ONU sobre los Países Menos Adelantados; las medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito; el Segundo Decenio de la ONU para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017); la mujer en el desarrollo; el desarrollo de los recursos humanos; las actividades operacionales del sistema de la ONU para el desarrollo; la cooperación Sur-Sur; el desarrollo agrícola y seguridad alimentaria; el Año Internacional de la Quinoa, 2013; el Año Internacional de la Agricultura Familiar, 2014; las asociaciones mundiales de colaboración; y el empoderamiento de las personas y desarrollo.

2. Mediante votación<sup>22</sup>, las resoluciones que contemplan cuestiones como: la medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo (122-2-53); la marea negra en la costa libanesa (165-8-6); la tecnología agrícola para el desarrollo (141-2-33); y la soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales (167-7-6).

---

<sup>22</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

C) Tercera Comisión “Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales”<sup>23</sup>

La AG ha tomado las siguientes decisiones durante los primeros meses del 66° período de sesiones (septiembre-diciembre de 2011), basadas en el trabajo de la Tercera Comisión<sup>24</sup>:

1. Sin votación, las resoluciones que refieren a los siguientes ámbitos: el Décimo aniversario del Año Internacional de los Voluntarios; las políticas y programas relativos a la juventud; la promoción de la integración social mediante la inclusión social; las cooperativas en el desarrollo social; la Reunión de Alto Nivel de la AG sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad; la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la AG; los preparativos y celebración del 20° aniversario del Año Internacional de la Familia; el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento; la violencia contra las trabajadoras migratorias; el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales; la participación de la mujer en la política; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la AG; la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados; el aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados; la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África; la Declaración de la ONU sobre educación y formación en materia de derechos humanos; el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones; el fortalecimiento de la colaboración en materia de protección de los niños dentro del sistema de la ONU; la niña; los derechos del niño; los derechos de los pueblos indígenas; la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación; los Pactos internacionales de derechos humanos; el Día Mundial del Síndrome de Down; la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente; el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos; el fortalecimiento de las actividades de la ONU en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad; el derecho a la alimentación; la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central; el fortalecimiento de la función de la ONU para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la

---

<sup>23</sup> Esta Comisión trata de asuntos sociales, humanitarios y culturales Véase [www.un.org/es/ga/third/](http://www.un.org/es/ga/third/).

<sup>24</sup> Véase [www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml).



democratización; la promoción de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos; la protección y asistencia para los desplazados internos; la promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias; la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias; el Día Internacional de la Niña; la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; la protección de los migrantes; el seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos; el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de actividades delictivas; la asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo; el seguimiento del 12º Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Justicia Penal; el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico; el fortalecimiento del programa de la ONU en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica; el Instituto Africano de la ONU para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente; la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas; y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo.

2. Mediante votación, las resoluciones centradas en las temáticas siguientes<sup>25</sup>: el Informe del Consejo de Derechos Humanos(122-3-59); la inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (134-24-32); las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (138-6-46); el derecho del pueblo palestino a la libre determinación (182-7-3); la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (130-53-6); la promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (135-54-1); los derechos humanos y diversidad cultural (136-53-2); el derecho al desarrollo (154-6-29); los derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (137-54-0); la promoción de un orden internacional democrático y equitativo (130-54-6); la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (137-54-0); la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

---

<sup>25</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

(123-16-51); la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (89-30-64); la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria (133-11-43); y la situación de los derechos humanos en Myanmar (83-21-39).

D) Cuarta Comisión “Política Especial y de Descolonización”<sup>26</sup>

La AG ha tomado las siguientes decisiones dentro de los primeros meses del 66º período de sesiones (septiembre-diciembre 2011), basadas en el trabajo de la Cuarta Comisión<sup>27</sup>:

1. Sin votación, las resoluciones relativas a los siguientes ámbitos: la asistencia para las actividades relativas a las minas; los efectos de las radiaciones atómicas; la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos; las cuestiones relativas a la información: A. La información al servicio de la humanidad y B. Políticas y actividades de información pública de la ONU; las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos; la cuestión del Sáhara Occidental; la cuestión de Nueva Caledonia; la cuestión de Tokelau; las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: A. Generalidades y B. Territorios.
2. Mediante votación, las resoluciones concernientes a<sup>28</sup>: la asistencia a los refugiados de Palestina (160-1-8); las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (163-7-3); las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de la ONU para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (165-7-2); los bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (165-7-2); la labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (86-9-75); la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12.8.1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (164-7-2); los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (162-7-4); las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (159-9-4); el Golán sirio ocupado (162-1-11); la información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e

---

<sup>26</sup> Esta Comisión trata de variados asuntos como la descolonización, los refugiados palestinos y los derechos humanos, el mantenimiento de la paz, las actividades relativas a las minas, el espacio ultraterrestre, la información, las radiaciones ionizantes y la universidad para la paz. Véase [www.un.org/es/ga/fourth/](http://www.un.org/es/ga/fourth/).

<sup>27</sup> Véase [www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml). No obstante, también adopta, sin votación, la Resolución sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, que corresponde a los últimos meses del 65º período de sesiones (enero-septiembre 2011); véase [www.un.org/es/ga/65/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/65/resolutions.shtml).

<sup>28</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

del Artículo 73 de la Carta de la ONU (170-0-4); las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos (170-2-2); la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con la ONU (115-0-56); la difusión de información sobre la descolonización (166-3-2); y la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (168-3-1).

E) Quinta Comisión “Asuntos Administrativos y Presupuestarios”<sup>29</sup>

La AG ha tomado las siguientes decisiones durante el año 2011, basadas en el trabajo de la Quinta Comisión, unas corresponden a los últimos meses del 65º período de sesiones (enero-septiembre 2011)<sup>30</sup>, mientras que otras ven la luz dentro de los primeros meses del 66º período de sesiones (septiembre-diciembre 2011)<sup>31</sup>:

1. La AG adopta, sin votación, entre enero y septiembre de 2011 (65º período de sesiones) una serie de resoluciones que versan sobre muy diversos temas: la financiación de la Misión de la ONU en la República Centroafricana y el Chad; la financiación de Misión de Estabilización de la ONU en Haití; la financiación de la Misión de la ONU en Sudán; las cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, el Plan maestro de mejoras de infraestructura; el Informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2010 y programa de trabajo para 2011; las estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la AG o por el Consejo de Seguridad; las cuestiones transversales; el fortalecimiento de la capacidad de la ONU para gestionar y sostener operaciones de mantenimiento de la paz; la financiación de la Base Logística de la ONU en Brindisi (Italia); la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad; las Misiones de mantenimiento de la paz concluidas; la financiación de la Operación de la ONU en Costa de Marfil; la financiación de la Fuerza de la ONU para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; la financiación de la Misión de la ONU en la República Democrática del Congo y financiación de la Misión de Estabilización de la ONU en la República Democrática del Congo; la financiación de la Misión Integrada de la ONU en Timor-Leste; la financiación de la Misión de la ONU en Etiopía y Eritrea; la financiación de la Misión de Observadores de la ONU en Georgia; la financiación de la Misión de Administración Provisional de la ONU en Kosovo; la financiación de la Misión de la ONU en Liberia; la financiación de las fuerzas de la ONU encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio; la fuerza de la ONU de Observación de la Separación; la financiación de la Misión de la ONU para el Referéndum del Sáhara Occidental; la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y la ONU en Darfur; y la financiación de las actividades

---

<sup>29</sup> Esta Comisión trata de los asuntos administrativos y presupuestarios. Véase [www.un.org/es/ga/fifth/](http://www.un.org/es/ga/fifth/).

<sup>30</sup> Véase [www.un.org/es/ga/65/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/65/resolutions.shtml).

<sup>31</sup> Véase [www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml).

emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad.

Mediante votación, la AG aprueba las Resoluciones<sup>32</sup> relativas al Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Organismo de Obras Públicas y Socorro de la ONU para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (123-1-0); y a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad (117-3-1).

2. La AG adopta, sin votación, entre septiembre y diciembre de 2011 (66º período de sesiones) las resoluciones siguientes: la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la ONU: solicitudes presentadas con arreglo al artículo 19 de la Carta; la planificación de los programas; los Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores (dos); el Plan de conferencias; la gestión de los recursos humanos; el régimen común de la ONU: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente (dos); el Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades; la administración de justicia en la ONU; la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Ruanda y de los ciudadanos ruandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994; la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991; el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (dos); la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de la ONU para Abyei (dos); la financiación de la Operación de la ONU en Costa de Marfil (dos); la financiación de la Misión de la ONU en Sudán del Sur (tres); el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011; el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013; las cuestiones especiales relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013; el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013; los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2012-2013; el Fondo de Operaciones para el bienio 2012-2013; y la financiación de la Misión de Estabilización de la ONU en la República Democrática del Congo.

#### F) Sexta Comisión “Jurídica”<sup>33</sup>

Por último, la AG ha adoptado, sin votación, un conjunto de resoluciones, dentro de los primeros meses del 66º período de sesiones (septiembre-diciembre 2011) basadas en el trabajo de la Sexta Comisión<sup>34</sup>: la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados; la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de la

<sup>32</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

<sup>33</sup> Esta Comisión trata de las cuestiones jurídicas. Véase [www.un.org/es/ga/sixth/](http://www.un.org/es/ga/sixth/).

<sup>34</sup> Véase [www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml).

ONU en misión; el Informe de la Comisión de la ONU para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones; la Ley Modelo de la Comisión de la ONU para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública; la Ley Modelo de la Comisión de la ONU para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Insolvencia Transfronteriza: la Perspectiva Judicial; el Programa de asistencia de la ONU para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional; el Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones; los efectos de los conflictos armados en los tratados; la responsabilidad de las organizaciones internacionales; el Informe del Comité Especial de la Carta de la ONU y del fortalecimiento del papel de la Organización; el estado de derecho en los planos nacional e internacional; el alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal; el derecho de los acuíferos transfronterizos; las medidas para eliminar el terrorismo internacional; el Código de conducta de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de la ONU; las enmiendas del reglamento del Tribunal de Apelaciones de la ONU; las enmiendas del reglamento del Tribunal de Apelaciones de la ONU; el otorgamiento de la condición de observador en la AG a la Unión de Naciones Suramericanas; el otorgamiento de la condición de observador en la AG a la Agencia Internacional de Energías Renovables; el otorgamiento de la condición de observador en la AG a la Iniciativa de Europa Central; el otorgamiento de la condición de observador en la AG a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo; y el otorgamiento de la condición de observador en la AG a la Unión Económica y Monetaria del África Occidental.

### **III. EL CONSEJO DE SEGURIDAD**

El Consejo de Seguridad (el C. de S.) está integrado en el año 2011 por los cinco miembros permanentes (China, EEUU de América, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y los diez miembros no permanentes<sup>35</sup>: Alemania [2012], Bosnia y Herzegovina [2011], Brasil [2011], Colombia [2012], Gabón [2011], India [2012], Líbano [2011], Nigeria [2011], Portugal [2012] y Sudáfrica [2012].

El C. de S. se ha pronunciado en 2011<sup>36</sup> sobre los problemas que afectan a países como: Afganistán<sup>37</sup>; Bosnia y Herzegovina<sup>38</sup>; Burundi<sup>39</sup>; Chipre<sup>40</sup>; Congo (República

---

<sup>35</sup> Véase [www.un.org/es/sc/members/searchres\\_sc\\_year\\_spanish.asp?year=2011](http://www.un.org/es/sc/members/searchres_sc_year_spanish.asp?year=2011). Se indica entre corchetes el año en que termina su mandato. La rotación mensual para ejercer la Presidencia del C. de S. se realiza conforme al orden alfabético en inglés de los nombres de los Estados.

<sup>36</sup> En cada Resolución se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones). Además la Presidencia del C. de S. emitió 22 Declaraciones a lo largo del año 2011 (véase [www.un.org/es/sc/documents/statements/2011.shtml](http://www.un.org/es/sc/documents/statements/2011.shtml)).

<sup>37</sup> Resolución 1974, de 21.3.2011, doc. S/RES/1974 (2011), de 21.3.2011 (15-0-0). Resolución 2011, de 12.10.2011, doc. S/RES/2011 (2011), de 12.10.2011 (15-0-0).

<sup>38</sup> Resolución 2019, de 16.11.2011, doc. S/RES/2019 (2011), de 16.11.2011 (15-0-0).

<sup>39</sup> Resolución 2027, de 20.12.2011, doc. S/RES/2027 (2011), de 20.12.2011 (15-0-0).

Democrática del)<sup>41</sup>; Corea (República Popular Democrática de); Costa de Marfil<sup>42</sup>; Cuerno de África (Djibouti, Eritrea y Somalia)<sup>43</sup>; Golfo de Guinea<sup>44</sup>; Guinea-Bissau<sup>45</sup>; Haití<sup>46</sup>; Irak<sup>47</sup>; Liberia<sup>48</sup>; Libia<sup>49</sup>; Oriente Medio<sup>50</sup>; República Centroafricana<sup>51</sup>; Sáhara Occidental<sup>52</sup>; Sierra Leona<sup>53</sup>; Somalia<sup>54</sup>; Sudán<sup>55</sup>; y Timor-Leste<sup>56</sup>; o bien sobre

---

<sup>40</sup> Resolución 1986, de 13.6.2011, doc. S/RES/1986 (2011), de 13.6.2011 (15-0-0). Resolución 2026, de 14.12.2011, doc. S/RES/2026 (2011), de 14.12.2011 (15-0-0).

<sup>41</sup> Resolución 1991, de 28.6.2011, doc. S/RES/1991 (2011), de 28.6.2011 (15-0-0). Resolución 2021, de 29.11.2011, doc. S/RES/2021 (2011), de 29.11.2011 (15-0-0).

<sup>42</sup> Resolución 1967, de 19.1.2011, doc. S/RES/1967 (2011), de 19.1.2011 (15-0-0). Resolución 1968, de 16.2.2011, doc. S/RES/1968 (2011), de 16.2.2011 (15-0-0). Resolución 1975, de 30.3.2011, doc. S/RES/1975 (2011), de 30.3.2011 (15-0-0). Resolución 1980, de 28.4.2011, doc. S/RES/1980 (2011), de 28.4.2011 (15-0-0). Resolución 1981, de 13.5.2011, doc. S/RES/1981 (2011), de 13.5.2011 (15-0-0). Resolución 1992, de 29.6.2011, doc. S/RES/1992 (2011), de 29.6.2011 (15-0-0). Resolución 2000, de 27.7.2011, doc. S/RES/2000 (2011), de 27.7.2011 (15-0-0).

<sup>43</sup> Resolución 2023, de 5.12.2011, doc. S/RES/2023 (2011), de 5.12.2011 (13-0-2).

<sup>44</sup> Resolución 2018, de 31.10.2011, doc. S/RES/2018 (2011), de 31.10.2011 (15-0-0).

<sup>45</sup> Resolución 2030, de 21.12.2011, doc. S/RES/2030 (2011), de 21.12.2011 (15-0-0).

<sup>46</sup> Resolución 2012, de 14.10.2011, doc. S/RES/2012 (2011), de 14.10.2011 (15-0-0).

<sup>47</sup> Resolución 2001, de 28.7.2011, doc. S/RES/2001 (2011), de 28.7.2011 (15-0-0).

<sup>48</sup> Resolución 1971, de 3.3.2011, doc. S/RES/1971 (2011), de 3.3.2011. Resolución 2008, de 16.9.2011, doc. S/RES/2008 (2011), de 16.9.2011 (15-0-0). Resolución 2025, de 14.12.2011, doc. S/RES/2025 (2011), de 14.12.2011 (15-0-0).

<sup>49</sup> Resolución 1970, de 26.2.2011, doc. S/RES/1970 (2011), de 26.2.2011 (15-0-0). Resolución 1973, de 17.3.2011, doc. S/RES/1973 (2011), de 17.3.2011 (10-0-5). Resolución 2009, de 16.9.2011, doc. S/RES/2009 (2011), de 16.9.2011 (15-0-0). Resolución 2016, de 27.10.2011, doc. S/RES/2016 (2011), de 27.10.2011 (15-0-0). Resolución 2017, de 31.10.2011, doc. S/RES/2017 (2011), de 31.10.2011 (15-0-0). Resolución 2022, de 2.12.2011, doc. S/RES/2022 (2011), de 2.12.2011 (15-0-0). No pudo ser adoptada el proyecto de resolución S/2011/612 por el veto de China y la Federación Rusa de 4.10.2011 (9-2-4).

<sup>50</sup> Resolución 1994, de 30.6.2011, doc. S/RES/1994 (2011), de 30.6.2011 (15-0-0). Resolución 2004, de 30.8.2011, doc. S/RES/2004 (2011), de 30.8.2011 (15-0-0). Resolución 2014, de 21.10.2011, doc. S/RES/2014 (2011), de 21.10.2011 (15-0-0). Resolución 2028, de 21.12.2011, doc. S/RES/2028 (2011), de 21.12.2011 (15-0-0). No pudo ser adoptada el proyecto de resolución S/2011/24 por el veto de EEUU de 18.2.2011 (14-1-0).

<sup>51</sup> Resolución 2031, de 21.12.2011, doc. S/RES/2031 (2011), de 21.12.2011 (15-0-0).

<sup>52</sup> Resolución 1979, de 27.4.2011, doc. S/RES/1979 (2011), de 27.4.2011 (15-0-0).

<sup>53</sup> Resolución 2005, de 14.9.2011, doc. S/RES/2004 (2011), de 14.9.2011 (15-0-0).

<sup>54</sup> Resolución 1972, de 17.3.2011, doc. S/RES/1972 (2011), de 17.3.2011 (15-0-0). Resolución 1976, de 11.4.2011, doc. S/RES/1976 (2011), de 11.4.2011 (15-0-0). Resolución 2002, de 29.7.2011, doc. S/RES/2002 (2011), de 29.7.2011 (15-0-0). Resolución 2010, de 30.9.2011, doc. S/RES/2010 (2011), de 30.9.2011 (15-0-0). Resolución 2015, de 24.10.2011, doc. S/RES/2015 (2011), de 24.10.2011 (15-0-0). Resolución 2020, de 22.11.2011, doc. S/RES/2020 (2011), de 22.11.2011 (15-0-0).

<sup>55</sup> Resolución 1967, de 19.1.2011, doc. S/RES/1967 (2011), de 19.1.2011 (15-0-0). Resolución 1978, de 27.4.2011, doc. S/RES/1978 (2011), de 27.4.2011 (15-0-0). Resolución 1982, de 17.5.2011, doc. S/RES/1982 (2011), de 17.5.2011 (15-0-0). Resolución 1990, de 27.6.2011, doc. S/RES/1990 (2011), de 27.6.2011 (15-0-0). Resolución 1996, de 8.7.2011, doc. S/RES/1996 (2011), de 8.7.2011 (15-0-0). Resolución 1997, de 11.7.2011, doc. S/RES/1997 (2011), de 11.7.2011 (15-0-0). Resolución 2003, de 29.7.2011, doc. S/RES/2003 (2011), de 29.7.2011 (15-0-0). Resolución 2024, de 14.12.2011, doc. S/RES/2024 (2011), de 14.12.2011 (15-0-0). Resolución 2032, de 22.12.2011, doc. S/RES/2032 (2011), de 22.12.2011 (15-0-0).

<sup>56</sup> Resolución 1969, de 24.2.2011, doc. S/RES/1969 (2011), de 24.2.2011 (15-0-0).

cuestiones temáticas como la no proliferación de armas de destrucción en masa<sup>57</sup>; el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (VIH/SIDA)<sup>58</sup>; el nombramiento del Secretario General de la ONU<sup>59</sup>; las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas<sup>60</sup>; el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia<sup>61</sup>; el Tribunal Penal Internacional para Ruanda<sup>62</sup>; los niños y los conflictos armados<sup>63</sup>; y la admisión de nuevos miembros<sup>64</sup>.

Respecto a los órganos subsidiarios del C. de S. puede destacarse los siguiente. En el ámbito de la lucha contra el terrorismo, el C. de S. cuenta con dos órganos como el Comité contra el Terrorismo, establecido en virtud de la Resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)<sup>65</sup> y el Comité establecido en virtud de la Resolución 1540 (2004)<sup>66</sup>.

Los Comités de Sanciones, dejando aparte el Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones<sup>67</sup>, que desempeñan su actividad en 2011 son: el Comité establecido en virtud de la Resolución 751 (1992) y 1907 (2009) relativa a Somalia y Eritrea<sup>68</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1267 (1999) y 1989 (2011) relativa a Al-Qaida y a las personas y entidades asociadas<sup>69</sup>, el Comité

---

<sup>57</sup> Resolución 1977, de 20.4.2011, doc. S/RES/1977 (2011), de 20.4.2011 (15-0-0). Resolución 1984, de 9.6.2011, doc. S/RES/1984 (2011), de 9.6.2011 (14-0-1). Resolución 1985, de 10.6.2011, doc. S/RES/1985 (2011), de 10.6.2011 (15-0-0).

<sup>58</sup> Resolución 1983, de 7.6.2011, doc. S/RES/1983 (2011), de 7.6.2011 (15-0-0).

<sup>59</sup> Resolución 1987, de 17.6.2011, doc. S/RES/1987 (2011), de 17.6.2011 (sin votación.) mediante la que recomienda a la AG que nombre al Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de la ONU para un segundo mandato que comenzará el 1 de enero de 2012 y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

<sup>60</sup> Resolución 1988, de 17.6.2011, doc. S/RES/1988 (2011), de 17.6.2011 (15-0-0). Resolución 1989, de 17.6.2011, doc. S/RES/1989 (2011), de 17.6.2011 (15-0-0).

<sup>61</sup> Resolución 1993, de 29.6.2011, doc. S/RES/1993 (2011), de 29.6.2011 (15-0-0). Resolución 2007, de 14.9.2011, doc. S/RES/2007 (2011), de 14.9.2011 (15-0-0).

<sup>62</sup> Resolución 1995, de 6.7.2011, doc. S/RES/1995 (2011), de 6.7.2011 (15-0-0). Resolución 2006, de 14.9.2011, doc. S/RES/2006 (2011), de 14.7.2011 (15-0-0). Resolución 2013, de 14.10.2011, doc. S/RES/2013 (2011), de 14.10.2011 (15-0-0). Resolución 2029, de 21.12.2011, doc. S/RES/2029 (2011), de 21.12.2011 (15-0-0).

<sup>63</sup> Resolución 1998, de 12.7.2011, doc. S/RES/1998 (2011), de 12.7.2011 (15-0-0).

<sup>64</sup> Resolución 1999, de 13.7.2011, doc. S/RES/1999 (2011), de 13.7.2011 (sin votación), por la que recomienda a la AG la Asamblea General que la República de Sudán del Sur sea admitida como Miembro de la ONU.

<sup>65</sup> Véase [www.un.org/es/sc/ctc/](http://www.un.org/es/sc/ctc/).

<sup>66</sup> Véase [www.un.org/es/sc/1540/](http://www.un.org/es/sc/1540/).

<sup>67</sup> El C. de S. establecía el 17 de abril de 2000, a título provisional, un Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones para que formulara recomendaciones generales sobre la forma de aumentar la eficacia de las sanciones de la ONU; en el documento final propuesto, que sigue siendo objeto de activa consideración, se ha centrado la atención en aquellas cuestiones respecto de las cuales todavía no se ha llegado a un acuerdo (véase [www.un.org/spanish/sc/committees/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/)). Por otra parte, el C. de S. pidió en 2006 al Secretario General que creara un punto focal para recibir las solicitudes de supresión de nombres de las listas de sanciones, con el fin de asegurar que haya procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y para suprimir sus nombres de ellas, así como para conceder exenciones humanitarias (Resolución 1730(2006)).

<sup>68</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/751/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/751/).

<sup>69</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1267/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/). En 2009, El C. de S. creó la Oficina del *Ombudsman* para revisar de forma independiente e imparcial las solicitudes de personas, grupos, empresas y entidades

establecido en virtud de la Resolución 1518 (2003) sobre Irak<sup>70</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1521 (2003) relativa a Liberia<sup>71</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo<sup>72</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1572 (2004) relativa a Costa de Marfil<sup>73</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1591 (2005) relativa al Sudán<sup>74</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1636 (2005), sobre personas sospechosas de estar involucradas en la muerte del Sr. Hariri, antiguo jefe de Gobierno del Líbano<sup>75</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea<sup>76</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1737 (2006), relativo a Irán<sup>77</sup>, así como los dos Comités creados en el mismo año 2011: el Comité establecido en virtud de la Resolución 1970(2011) sobre Libia<sup>78</sup> y el Comité establecido en virtud de la Resolución 1988(2011) relativa a las personas, grupos, empresas o entidades asociadas con los Talibanes<sup>79</sup>.

El C. de S. tiene varias comisiones permanentes y óranos especiales *ad hoc*, como la Comisión de Indemnización de la ONU<sup>80</sup>, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>81</sup>, el Grupos de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África<sup>82</sup>, el Grupo de Trabajo establecido en virtud de la Resolución 1566 (2004)<sup>83</sup>, el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados, establecido en la Resolución 1612 (2005)<sup>84</sup>, y el Grupo de Trabajo oficioso sobre documentación y otras cuestiones de procedimiento<sup>85</sup>.

Por último, debe mencionarse las operaciones de la ONU para el mantenimiento de la paz (misiones de mantenimiento de la paz<sup>86</sup> y misiones políticas<sup>87</sup>); la actividad de los Tribunales Penales Internacionales para la antigua Yugoslavia<sup>88</sup> y para Ruanda<sup>89</sup>; y la

---

que deseen ser eliminadas de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Quaida del Comité de Sanciones contra Al-Quaida (véase: [www.un.org/es/sc/ombudsperson/](http://www.un.org/es/sc/ombudsperson/)).

<sup>70</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1518/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1518/).

<sup>71</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1521/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1521/).

<sup>72</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1533/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1533/).

<sup>73</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1572/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1572/).

<sup>74</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1591/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1591/).

<sup>75</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1636/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1636/).

<sup>76</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1718/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1718/).

<sup>77</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1737/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1737/).

<sup>78</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1970/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1970/).

<sup>79</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1988/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1988/).

<sup>80</sup> Véase [www.uncc.ch/governin.htm](http://www.uncc.ch/governin.htm).

<sup>81</sup> Véase [www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2002/56](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2002/56).

<sup>82</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/ahwga/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/ahwga/).

<sup>83</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1566/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1566/).

<sup>84</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/WGCAAC](http://www.un.org/spanish/sc/committees/WGCAAC).

<sup>85</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/wgdocs/index.shtml](http://www.un.org/spanish/sc/wgdocs/index.shtml).

<sup>86</sup> Véase [www.un.org/es/peacekeeping/operations/](http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/).

<sup>87</sup> Véase [www.un.org/wcm/content/site/undpa/main/about/field\\_operations](http://www.un.org/wcm/content/site/undpa/main/about/field_operations).

<sup>88</sup> Véase [www.icty.org/](http://www.icty.org/).

<sup>89</sup> Véase [www.unict.org/](http://www.unict.org/).



Comisión de Consolidación de la Paz<sup>90</sup>, cuya labor se ha centrado en 2011 en los países de Burundi<sup>91</sup>, Guinea<sup>92</sup>, Liberia<sup>93</sup>, la República Centroafricana<sup>94</sup> y Sierra Leona<sup>95</sup>.

#### **IV. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

El Consejo Económico y Social (el ECOSOC) está integrado en el año 2011 por los siguientes 54 miembros<sup>96</sup>: Alemania [2011], Arabia Saudita [2011], Argentina [2012], Bahamas [2012], Bangladesh [2012], Bélgica [2012], Bulgaria [2013], Camerún [2013], Canadá [2012], Chile [2012], China [2013], Comoras [2012], Costa de Marfil [2011], Dinamarca [2013], Ecuador [2013], Egipto [2012], Eslovaquia [2012], Estados Unidos de América [2012], Estonia [2011], Federación Rusa [2013], Filipinas [2012], Francia [2011], Gabón [2013], Ghana [2012], Grecia [2011], Guatemala [2011], Guinea-Bissau [2011], India [2011], Irak [2012], Italia [2012], Japón [2011], Letonia [2013], Liechtenstein [2011], Malawi [2013], Malta [2011], Marruecos [2011], Mauricio [2011], México [2013], Namibia [2011], Nicaragua [2013], Pakistán [2013], Perú [2011], Portugal [2011], Qatar [2013], Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte [2013], República de Corea [2013], Ruanda [2012], Saint Kitts y Nevis [2011], Senegal [2013], Suecia [2013], Turquía [2011], Ucrania [2012], Venezuela [2011] y Zambia[2012] -presidencia-<sup>97</sup>.

EL ECOSOC coordina la labor económica y social, entre otros, de los quince organismos especializados<sup>98</sup>, de las nueve comisiones orgánicas<sup>99</sup> y de las cinco

---

<sup>90</sup> Órgano subsidiario, creado en 2005 por la AG y el C. de S., como un órgano asesor intergubernamental para apoyar los esfuerzos en pro de la paz en los países que salen de situaciones de conflicto y servir como complemento clave para la capacidad de promoción de la paz mundial de la comunidad internacional (Resolución de la AG 60/180, de 20.12.2005, doc. A/RES/60/180, de 30.12.2005; Resolución del C. de S. 1645 (2005), doc. S/RES/1645 (2005) de 20.12.2005). Véase [www.un.org/es/peacebuilding/](http://www.un.org/es/peacebuilding/). En 2010, ha sido objeto de un primer proceso de examen tras cinco años de trabajo (véase [www.un.org/es/peacebuilding/review2010.shtml](http://www.un.org/es/peacebuilding/review2010.shtml)).

<sup>91</sup> Véase [www.un.org/es/peacebuilding/doc\\_burundi.shtml](http://www.un.org/es/peacebuilding/doc_burundi.shtml).

<sup>92</sup> Véase [www.un.org/es/peacebuilding/doc\\_guinea.shtml](http://www.un.org/es/peacebuilding/doc_guinea.shtml).

<sup>93</sup> Véase [www.un.org/es/peacebuilding/doc\\_liberia.shtml](http://www.un.org/es/peacebuilding/doc_liberia.shtml).

<sup>94</sup> Véase [www.un.org/es/peacebuilding/doc\\_car.shtml](http://www.un.org/es/peacebuilding/doc_car.shtml).

<sup>95</sup> Véase [www.un.org/es/peacebuilding/doc\\_sierraleone.shtml](http://www.un.org/es/peacebuilding/doc_sierraleone.shtml).

<sup>96</sup> Se indica entres corchetes el año en que termina su mandato.

<sup>97</sup> Véase [www.un.org/es/ecosoc/president/kapambwe\\_2011.shtml](http://www.un.org/es/ecosoc/president/kapambwe_2011.shtml)

<sup>98</sup> FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola), FMI (Fondo Monetario Internacional), Grupo del Banco Mundial, OACI (Organización de Aviación Civil Internacional), OIT (Organización Internacional del Trabajo), OMI (Organización Marítima Internacional), OMM (Organización Meteorológica Mundial), OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), OMS (Organización Mundial de la Salud), OMT (Organización Mundial del Turismo), ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial), UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones), UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), y UPU (Unión Postal Universal).

<sup>99</sup> Comisión de Estadística, Comisión de Población y Desarrollo, Comisión de Desarrollo Social, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Comisión de Estupefacientes, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

comisiones regionales<sup>100</sup>; recibe informes de 11 Fondos y Programas de la ONU<sup>101</sup>; y emite recomendaciones de política dirigidas al sistema de la ONU y a los Estados miembros.

El ECOSOC, trascurrido su período de sesiones de organización en el primer semestre del año 2011, celebra su período sustantivo del 4 de junio al 28 de julio de 2011<sup>102</sup> y adopta de cuarenta y tres Resoluciones<sup>103</sup> y Decisiones<sup>104</sup>, así como analiza los Informes que le son presentados<sup>105</sup>. Por otra parte, el ECOSOC dedica sus sesiones de alto nivel (del 4 al 8 de julio de 2011) al "Examen Ministerial Anual 2011", dedicado a la "Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la educación"<sup>106</sup>. E igualmente, celebra sesiones de coordinación (del 11 al 14 de julio)<sup>107</sup>, actividades operacionales (del 14 al 18 julio)<sup>108</sup>, asuntos humanitarios (del 19 al 21 de julio)<sup>109</sup> y de carácter general (del 22 al 29 de julio)<sup>110</sup>.

## V. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA

El Tribunal de Internacional de Justicia (el TIJ) está compuesto por quince nacionales de los siguientes Estados en 2011<sup>111</sup>: Presidente, Hisashi Owada (Japón), Vicepresidente, Peter Tomka (Eslovaquia), Jueces, Xue Hanqin (China)<sup>112</sup>, Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania), Joan E. Donoghue (EEUU de América)<sup>113</sup>, Bruno Simma (Alemania), Ronny Abraham (Francia), Kenneth Keith (Nueva Zelanda), Bernardo Sepúlveda-Amor (México), Mohamed Bennouna

---

<sup>100</sup> Comisión Económica para África (CEPA), Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Comisión Económica para Europa (CEE), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO).

<sup>101</sup> Véase el organigrama completo en [www.un.org/es/ecosoc/about/subsidiary.shtml](http://www.un.org/es/ecosoc/about/subsidiary.shtml)

<sup>102</sup> Informe del Consejo Económico y Social para 2011, doc. A/66/3, de 22.8.2011.

<sup>103</sup> Véase [www.un.org/en/ecosoc/docs/res2011.asp](http://www.un.org/en/ecosoc/docs/res2011.asp).

<sup>104</sup> Véase [www.un.org/en/ecosoc/docs/dec2011.asp](http://www.un.org/en/ecosoc/docs/dec2011.asp).

<sup>105</sup> Véase [www.un.org/en/ecosoc/docs/report2011.asp](http://www.un.org/en/ecosoc/docs/report2011.asp).

<sup>106</sup> Véase [www.un.org/es/ecosoc/newfunct/amr2011.shtml](http://www.un.org/es/ecosoc/newfunct/amr2011.shtml), así como la Declaración ministerial sobre la "Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la educación" ([www.un.org/en/ecosoc/docs/declarations/ministerial\\_declaration-2011.pdf](http://www.un.org/en/ecosoc/docs/declarations/ministerial_declaration-2011.pdf)).

<sup>107</sup> Véase [www.un.org/es/ecosoc/julyhls/cs2011.shtml](http://www.un.org/es/ecosoc/julyhls/cs2011.shtml).

<sup>108</sup> Véase [www.un.org/es/ecosoc/julyhls/oa2011.shtml](http://www.un.org/es/ecosoc/julyhls/oa2011.shtml)

<sup>109</sup> Véase [www.un.org/es/ecosoc/julyhls/has2011.shtml](http://www.un.org/es/ecosoc/julyhls/has2011.shtml)

<sup>110</sup> Véase [www.un.org/es/ecosoc/julyhls/gs2011.shtml](http://www.un.org/es/ecosoc/julyhls/gs2011.shtml)

<sup>111</sup> La elección por parte de la AG y el C. de S. se realiza el 6 de noviembre de 2008, de forma simultánea pero de manera independiente, debiendo obtener cada candidato/a la mayoría absoluta en ambos órganos (8 votos a favor en el C. de S. y 96 votos a favor, a la fecha de la elección, en la AG). El Tribunal comienza a funcionar con su nueva composición el 6 de febrero de 2009, eligiendo al Sr. Owada como Presidente y al Sr. Tomka como Vicepresidente ([www.icj-cij.org/presscom/files/8/15008.pdf](http://www.icj-cij.org/presscom/files/8/15008.pdf)), así como a los cinco integrantes de la Sala de procedimientos sumarios y a los siete integrantes de la Comisión administrativa y presupuestaria ([www.icj-cij.org/presscom/files/9/15049.pdf](http://www.icj-cij.org/presscom/files/9/15049.pdf)).

<sup>112</sup> La jueza Xue Hanqin es nombrada el 29 de junio de 2010 para cubrir la vacante producida por la renuncia del juez Shi Jiuyong.

<sup>113</sup> La jueza Joan E. Donoghue es nombrada el 9 de septiembre de 2010 para cubrir la vacante producida por la renuncia del juez Thomas Buergenthal

(Marruecos), Leonid Skotnikov (Federación de Rusia); Antônio Augusto Cançado (Brasil), Abdulqawi Ahmed Yusuf (Somalia), Christopher Greenwood (Reino Unido); y como Secretario, Philippe Couvreur (Bélgica).

En el año 2011, el TIJ ha ejercido tanto su competencia contenciosa como su competencia consultiva. A continuación se reseñan brevemente los quince asuntos contenciosos pendientes (de los que ha cerrado uno por incompetente<sup>114</sup>, otro ha resuelto definitivamente<sup>115</sup> y otro ha caído por desistimiento del demandante<sup>116</sup>), así como la solicitud de dictamen pendiente.

## 1. Competencia contenciosa

### A) Asunto sobre el proyecto *Gabcíkovo-Nagymaros* (Hungría c. Eslovaquia)<sup>117</sup>

En fecha de 25 de septiembre de 1997, el TIJ dicta una sentencia sobre el asunto relativo al proyecto *Gabcíkovo-Nagymaros*, relativo a la construcción y funcionamiento de unos diques en el río Danubio para la producción de electricidad, luchar contra las inundaciones y mejorar la navegación<sup>118</sup>. Eslovaquia presenta el 3 de septiembre de 1998 una demanda para pedir una sentencia complementaria a la dada por el TIJ en 1997, sobre el fondo del asunto, dado que Hungría no acepta ejecutar dicha sentencia.

### B) Asunto relativo a la aplicación de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio (Croacia c. Serbia)<sup>119</sup>

Croacia presenta el 2 de julio de 1999 una demanda contra la entonces República Federal de Yugoslavia (Serbia-y-Montenegro) por las violaciones, cometidas entre 1991 y 1995, de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio. Croacia presenta su memoria, pero el 11 de septiembre de 2002 Serbia plantea unas excepciones preliminares de incompetencia e inadmisibilidad, por lo que procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende hasta que se resuelvan tales excepciones preliminares. El TIJ se declara competente para conocer sobre el fondo del asunto en virtud del art. IX de la Convención sobre el genocidio en fecha de 18 de noviembre de 2008<sup>120</sup>, por tanto, en enero de 2009 decide fijar, a petición de Serbia, el plazo de presentación de la contramemoria para el 22 de marzo de 2010. El TIJ vuelve a dar un nuevo plazo para la réplica de Croacia (20 de diciembre de 2010) y la réplica de Serbia (4 de noviembre de 2011), teniendo en cuenta que Serbia ha planteado una demanda reconventional en su contramemoria, en la que pide al TIJ que se pronuncie sobre si Croacia ha violado la Convención sobre el genocidio, a raíz de su comportamiento,

<sup>114</sup> *Vid. infra* el asunto entre Georgia c. Rusia.

<sup>115</sup> *Vid. infra* el asunto entre Macedonia C. Grecia.

<sup>116</sup> *Vid. infra* el asunto entre Bélgica c. Suiza.

<sup>117</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=hs&case=92&k=8d](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=hs&case=92&k=8d).

<sup>118</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/92/7374.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/92/7374.pdf).

<sup>119</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=cry&case=118&k=73](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=cry&case=118&k=73).

<sup>120</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/118/14882.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/118/14882.pdf).

durante y después de la Operación *Tempête* de 1995 , contra el grupo nacional y étnico serbio de la región de la Krajina (Croacia)<sup>121</sup>.

C) Asunto relativo a la diferencia sobre cuestiones territoriales y delimitación marítima (Nicaragua c. Colombia)<sup>122</sup>

El 6 de diciembre de 2001, Nicaragua presenta una demanda contra Colombia sobre la base de unas diferencias, primero, en materia de competencia territorial, pues Nicaragua reclama su soberanía sobre las islas de Providencia, San Andrés, Santa Catalina y todas las islas y cayos vecinos, así como de los cayos de Roncador, Serrana, Serranilla y Quitasueño (en la medida en que sean susceptibles de apropiación), y, segundo, en materia de delimitación marítima, pues si se afirma la soberanía nicaragüense sobre los mismos, debe trazarse una frontera marítima única sobre la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas pertinentes. El procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende por la presentación de excepciones preliminares de incompetencia planteadas por parte de Colombia en 2003. Las audiencias públicas sobre las excepciones preliminares terminan en junio de 2007, por lo que el TIJ resuelve las mismas el 13 de diciembre de 2007, considerando que el Tratado de 1928 entre Colombia y Nicaragua ya regló la cuestión de la soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (a favor de Colombia), por tanto, no cabe la controversia entre las partes sobre este punto y, por ello, el TIJ no puede ser competente al respecto; en cambio, el TIJ resulta competente, en virtud del art. 31 del Pacto de Bogotá de 1948, para decidir la controversia tanto sobre la soberanía respecto de las otras formaciones marítimas reivindicadas por las partes, como sobre la delimitación marítima entre las mismas<sup>123</sup>. Presentadas la memoria y la contramemoria por las partes, del TIJ decide el 18 de diciembre de 2008 fijar los plazos para la presentación de una réplica, por parte de Nicaragua, para el 18 de septiembre de 2009, y de la réplica, por parte de Colombia, para el 18 de junio de 2010. Por otra parte, Costa Rica solicita su intervención en este litigio el 25 de febrero de 2010 para, de manera general, proteger sus derechos e intereses jurídicos en el Mar Caribe y explicar al TIJ la naturaleza de los derechos e intereses jurídicos a los que la decisión del TIJ sobre delimitación marítima del litigio principal podría afectar<sup>124</sup>; de la misma manera, Honduras solicita su intervención en este litigio el 10 de junio de 2010 para proteger sus derechos e intereses jurídicos en el Mar Caribe y explicar al TIJ la naturaleza de los derechos e intereses jurídicos a los que la decisión del TIJ sobre delimitación marítima del litigio principal podría afectar<sup>125</sup>. Tras la celebración durante el mes de octubre de 2010 de las audiencias públicas relativas a la admisión de las demandas de intervención de Costa Rica y Honduras, el TIJ se prepara para deliberar sobre las mismas. Finalmente, el 4 de mayo de 2011, el TIJ rechaza las demandas de intervención de Costa Rica<sup>126</sup> y de Honduras<sup>127</sup>.

<sup>121</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/118/15920.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/118/15920.pdf).

<sup>122</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=e2&case=124&code=nicol&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=e2&case=124&code=nicol&p3=6).

<sup>123</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/124/14304.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/124/14304.pdf).

<sup>124</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/124/15850.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/124/15850.pdf).

<sup>125</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/124/15960.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/124/15960.pdf).

<sup>126</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/124/16497.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/124/16497.pdf).

<sup>127</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/124/16515.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/124/16515.pdf).

D) Asunto sobre una diferencia marítima (Perú c. Chile)<sup>128</sup>

El 16 de enero de 2008, Perú presenta una demanda contra Chile ante el TIJ sobre una diferencia entre ambos Estados, relativa, por un lado a la delimitación de la frontera marítima entre ambos en el Océano Pacífico, en el punto costero denominado Concordia, que señala el fin de la frontera terrestre establecida por el Tratado entre Chile y Perú, de 3 de junio de 1929, que soluciona la diferencia relativa a Tacna y Arica; y, por otra parte, sobre el reconocimiento de la pertenencia al Perú de una zona marítima que, según Perú, estaría situada dentro del límite de las 200 millas marinas de su costa y, que, en cambio, Chile considera como parte del alta mar<sup>129</sup>. El TIJ determina el plazo para la entrega de la memoria de Perú para el 20 de marzo de 2009, y de la contramemoria de Chile el 9 de marzo de 2010. El 27 de abril, el TIJ da nuevos plazos para la presentación de una réplica por parte de Perú (9 de noviembre de 2010) y de una réplica por parte de Chile (11 de julio de 2011)<sup>130</sup>.

E) Asunto sobre los herbicidas aéreos (Ecuador c. Colombia)<sup>131</sup>

El 31 de marzo de 2008, Ecuador presenta una demanda contra Colombia por la fumigación aérea de herbicidas tóxicos en lugares próximos a, en o al otro lado de, la frontera con Ecuador, causando un perjuicio a la población, los cultivos, la flora y fauna natural, con el riesgo de causar, con el tiempo, otros males mayores, y tras haber intentado, infructuosamente según Ecuador, negociar un cese de tales fumigaciones<sup>132</sup>. El TIJ, en fecha de 30 de marzo de 2008, fija el plazo para la entrega de la memoria de Ecuador, para el 29 de abril de 2009, y de la contramemoria de Colombia, para el 29 de marzo de 2010<sup>133</sup>; y, el 25 de julio de 2010, fija el plazo para la entrega de la réplica de Ecuador, para el 31 de enero de 2011, y de la réplica de Colombia, para el 1 de diciembre de 2011<sup>134</sup>, que prorroga hasta el 1 de febrero de 2012<sup>135</sup>.

F) Asunto sobre la aplicación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965 (Georgia c. Federación de Rusia)<sup>136</sup>

El 12 de agosto de 2008, Georgia presenta ante el TIJ una demanda contra Rusia por motivo de los actos cometidos por Rusia en territorio georgiano y en los territorios limítrofes, violando la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965. Según Georgia, Rusia, a través de sus órganos y agentes estatales, y de otras personas en calidad de autoridad pública, y por la intermediación de las fuerzas separatistas de Osetia del Sur y de Abjasia, y de otros agentes bajo sus instrucciones, dirección y control, es responsable de graves violaciones de las

<sup>128</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=pc&case=137&k=88](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=pc&case=137&k=88).

<sup>129</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/137/14386.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/137/14386.pdf).

<sup>130</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/137/15918.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/137/15918.pdf).

<sup>131</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=ecol&case=138&k=ee](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=ecol&case=138&k=ee).

<sup>132</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/138/14469.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/138/14469.pdf).

<sup>133</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/138/14628.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/138/14628.pdf).

<sup>134</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/138/15968.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/138/15968.pdf).

<sup>135</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/138/16728.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/138/16728.pdf).

<sup>136</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=4d&case=140&code=GR&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=4d&case=140&code=GR&p3=6).

obligaciones que le impone esta Convención de 1965, en particular los arts. 2, 3, 4 y 5 y 6, en el período comprendido entre 1990 y 2008. Además, el 14 de agosto de 2004, Georgia pide medidas provisionales para proteger a sus nacionales de la violencia que causan, de manera discriminatoria, las fuerzas armadas rusas operantes junto a las milicias separatistas y los mercenarios extranjeros<sup>137</sup>. El TIJ resuelve el 15 de octubre de 2008 que ambas partes deben abstenerse de todo acto de discriminación racial y de promover, de defender o de apoyar tales actos; que ambas deben facilitar el suministro de ayuda humanitaria; y que deben abstenerse de realizar cualquier acto que viole los derechos respectivos de las partes o que supongan un riesgo de agravar o ampliar el enfrentamiento<sup>138</sup>. El TIJ, en fecha de 2 de diciembre de 2008, ha fijado el plazo para la entrega de la memoria de Georgia, para el 2 de septiembre de 2009, y de la contramemoria de Rusia, para el 2 de julio de 2010. La Federación Rusa presenta excepciones preliminares de incompetencia el 1 diciembre de 2009 y el TIJ concede a Georgia hasta el 1 de abril de 2010 para que conteste a las mismas<sup>139</sup>. Durante el mes de septiembre de 2010, se celebran las audiencias públicas, relativas a las excepciones preliminares y el TIJ se prepara para deliberar. El 1 de abril de 2011, el TIJ se considera incompetente para conocer y decidir de la controversia<sup>140</sup>.

G) Asunto sobre la aplicación del Acuerdo interino de 13 de septiembre de 1995 (Antigua República de Macedonia c. Grecia)<sup>141</sup>

El 17 de noviembre de 2008, la Antigua República de Macedonia presenta una demanda ante el TIJ contra Grecia, por considerar que ésta, al vetar su solicitud de admisión a la OTAN, ha violado de manera flagrante las obligaciones que le impone el art. 11 del Acuerdo interino firmado por ambos Estados el 13 de septiembre de 2005, que garantiza que Grecia no se opondrá a la solicitud de admisión, ni a la participación, de la Antigua República de Macedonia en las Organizaciones e Instituciones internacionales, multilaterales o regionales en las que Grecia sea miembro (aunque Grecia se reserva el derecho a presentar objeciones si tal solicitud o participación se hace utilizando una denominación diferente a la prevista en el pfo. 2 de la Resolución 817 (1993) del C. de S.)<sup>142</sup>. El 20 de enero de 2009, el TIJ fija el plazo para la entrega de la memoria de la Antigua República de Macedonia, para el 20 de julio de 2009, y de la contramemoria de Grecia, para el 20 de enero de 2010<sup>143</sup>. El 12 de marzo de 2010 el TIJ fija el plazo para la entrega de una réplica de la Antigua República de Macedonia, para el 9 de junio de 2010, y de la réplica de Grecia, para el 27 de octubre de 2010, dado que la primera desea disponer de cuatro meses para contestar a las excepciones de incompetencia y de inadmisibilidad alegadas por Grecia en su contramemoria<sup>144</sup>. El TIJ celebra las audiencias pública del 21 al 30 de marzo de 2011, se prepara para deliberar y el 5 de

<sup>137</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/140/14658.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/140/14658.pdf).

<sup>138</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/140/14802.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/140/14802.pdf).

<sup>139</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/140/15747.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/140/15747.pdf).

<sup>140</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/140/16397.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/140/16397.pdf).

<sup>141</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=142&code=aci&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=142&code=aci&p3=6).

<sup>142</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/142/14880.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/142/14880.pdf).

<sup>143</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/142/14962.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/142/14962.pdf).

<sup>144</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/142/15866.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/142/15866.pdf).

diciembre de 2011 considera que Grecia, oponiéndose a la admisión de Macedonia en la OTAN, ha violado la obligación impuesta por el art. 11.1 del Acuerdo interino de 13 de septiembre de 1995<sup>145</sup>.

H) Asunto sobre la inmunidad de jurisdicción del Estado (Alemania c. Italia)<sup>146</sup>

El 23 de diciembre de 2008, Alemania presenta una demanda ante el TIJ contra Italia por su motivo de su práctica judicial, que incumple las obligaciones internacionales debidas a Alemania, en tanto que la justicia italiana ha rechazado en varias ocasiones la inmunidad de jurisdicción de Estado de la que cree gozar Alemania, como Estado soberano, en particular con el caso Ferrini de 11 de marzo de 2004, al aceptar, el Tribunal Supremo italiano, la demanda de una persona, que, durante la segunda guerra mundial, había sido deportada a Alemania para realizar trabajos forzados en el sector del armamento, y otras demandas semejantes que se sucedieron a continuación de Ferrini; asimismo, Alemania cree contrario al Derecho internacional, otras decisiones judiciales italianas de ejecución sobre la Villa Vigoni, propiedad del gobierno alemán, o las que declaran ejecutables en territorio italiano ciertas sentencias de órganos griegos basadas en hechos comparables a los del caso Ferrini<sup>147</sup>. El 4 de abril de 2009, TIJ ha fijado el plazo para la entrega de la memoria de Alemania, para el 23 de junio de 2009, y de la contramemoria de Italia, para el 23 de diciembre de 2009<sup>148</sup>. Como el TIJ, el 20 de julio de 2012, declara inadmisibile la demanda reconventional presentada por Italia, autoriza la presentación de una réplica hasta el 14 de octubre de 2010 por parte de Alemania y de una dúplica hasta el 14 de enero de 2011 por parte de Italia<sup>149</sup>. Grecia pide permiso para intervenir el 17 de enero de 2011 y el TIJ lo autoriza el 4 de julio de 2011<sup>150</sup>. Se celebran las audiencias públicas del 12 al 16 de septiembre de 2011 y el Tribunal se prepara para deliberar<sup>151</sup>.

I) Asunto sobre cuestiones relativas a la obligación de juzgar o extraditar (Bélgica c. Senegal)<sup>152</sup>

El 19 de enero de 2009, Bélgica presenta una demanda, ante el TIJ, contra Senegal, por la controversia suscitada entre ambos Estados, sobre la obligación de Senegal de juzgar al antiguo Presidente del Chad, el Sr. Hissène Habré, o de extraditarlo a Bélgica para que sea procesado allí por crímenes de tortura y crímenes contra la humanidad, pues si Senegal no hace ni lo uno ni lo otro, viola, en opinión de Bélgica, la Convención de la ONU contra la tortura de 1984, en particular, los arts. 5.2, 7.1, 8.2 y 9.1, así como el Derecho consuetudinario sobre los crímenes del Derecho internacional humanitario. De igual manera, Bélgica pide medidas provisionales para que el Sr. Habré permanezca

---

<sup>145</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/142/16842.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/142/16842.pdf).

<sup>146</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=60&case=143&code=ai&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=60&case=143&code=ai&p3=6).

<sup>147</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/143/14924.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/143/14924.pdf).

<sup>148</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/143/15126.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/143/15126.pdf).

<sup>149</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/143/15978.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/143/15978.pdf).

<sup>150</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/143/16563.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/143/16563.pdf).

<sup>151</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/143/16686.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/143/16686.pdf).

<sup>152</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=5e&case=144&code=bs&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=5e&case=144&code=bs&p3=6).

bajo el control y supervisión de las autoridades judiciales senegalesas<sup>153</sup>. El 28 de mayo de 2009, el TIJ sostiene que las circunstancias, tal como le constan en este momento, no exigen que el Tribunal adopte medidas provisionales en virtud del art. 41 del Estatuto<sup>154</sup>. En cuanto al fondo del asunto, por decisión del 2 de julio de 2009, el TIJ ha dado de plazo hasta el 9 de julio de 2010 para la entrega de la memoria y el 11 de julio de 2011 para la entrega de la contramemoria<sup>155</sup>, que es prorrogada hasta el 29 de agosto de 2011<sup>156</sup>.

J) Asunto sobre la interpretación y la aplicación del Convenio de Lugano de 1988, así como sobre la aplicación de las reglas de Derecho internacional general relativas al ejercicio de las competencias estatales, en particular en materia judicial (Bélgica c. Suiza)<sup>157</sup>

El 21 de diciembre de 2009, Bélgica presenta una demanda contra Suiza, debido a una diferencia surgida entre ambos países en la interpretación y aplicación del Convenio de Lugano sobre la competencia judicial y la ejecución de decisiones en materia civil y comercial de 19 de septiembre de 1988, así como en la aplicación de las reglas de Derecho internacional general relativas al ejercicio de las competencias estatales, en particular en materia judicial, dada la decisión de la jurisdicción suiza, por una parte, de no reconocer una sentencia de la jurisdicción belga y, por otra parte, de no suspender un procedimiento iniciado posteriormente en Suiza que versa sobre el mismo tema<sup>158</sup>. Aunque Bélgica solicita que el asunto sea resuelto por una Sala del TIJ (art. 26. 2 y 3 del Estatuto y art. 17 del Reglamento), dado que no hay acuerdo entre las partes, es el pleno del TIJ quien conoce del asunto; en cambio, las partes, para que el asunto sea resultado lo antes posible, sí acuerdan disponer de ocho meses para preparar sus escritos, por lo que el TIJ da de plazo el 23 de agosto de 2010 a Bélgica y el 25 de abril de 2011 a Suiza, para la presentación de la memoria y la contramemoria<sup>159</sup>, que luego son prorrogados hasta el 23 de noviembre de 2010 y el 24 de octubre de 2011, respectivamente. Finalmente, Bélgica desiste, sin oposición de Suiza<sup>160</sup>.

K) Asunto sobre las obligaciones internacionales relativas a la caza de la ballena (Australia c. Japón)<sup>161</sup>

El 1 de junio de 2010, Australia demanda a Japón al considerar que la ejecución por parte de éste de un vasto programa de caza de ballena en el marco de la 2ª fase del programa japonés de investigación científica sobre las ballenas en virtud de un permiso especial en la Antártica (JARPA II) supone una violación de las obligaciones contraídas por este Estado en el marco de la Convención internacional para la reglamentación de la

<sup>153</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/144/15051.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/144/15051.pdf).

<sup>154</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/144/15147.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/144/15147.pdf).

<sup>155</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/144/15348.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/144/15348.pdf).

<sup>156</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/144/16587.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/144/16587.pdf).

<sup>157</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=e6&case=145&code=besu&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=e6&case=145&code=besu&p3=6).

<sup>158</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/145/15766.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/145/15766.pdf).

<sup>159</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/145/15864.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/145/15864.pdf).

<sup>160</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/145/16457.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/145/16457.pdf).

<sup>161</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=148&code=aj&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=148&code=aj&p3=6).



caza de las ballenas (ICRW), así como de otras obligaciones internacionales relativas a la preservación de los mamíferos marinos y del medio ambiente marino<sup>162</sup>. El TIJ da como plazo máximo el 9 de mayo de 2011 a Australia y el 9 de marzo de 2012 a Japón, para la presentación de la memoria y la contramemoria<sup>163</sup>.

L) Asunto sobre una controversia fronteriza (Burkina Faso y Níger)<sup>164</sup>

El 20 de julio de 2011, Burkina Faso y Níger someten al TIJ, de común acuerdo, una controversia fronteriza, para que éste determine el trazado de la frontera entre los dos países en el sector comprendido entre Tong-Tong y Botou y para que reconozca el acuerdo de las Partes sobre los trabajos de la Comisión Técnica Mixta de delimitación de la frontera Burkina Faso-Níger, en lo que respecta a los sectores comprendidos entre N'Gouma y Tong-Tong y entre Botou y el río Mékrou<sup>165</sup>. El TIJ concede como plazo máximo el 20 de abril de 2011 a Burkina Faso y el 20 de enero de 2012 a Níger, para la presentación de la memoria y la contramemoria<sup>166</sup>.

M) Asunto sobre ciertas actividades de Nicaragua en la región fronteriza (Costa Rica c. Nicaragua)<sup>167</sup>

El 18 de noviembre de 2010, Costa Rica demanda a Nicaragua por una supuesta incursión del ejército nicaragüense en territorio costarricense, con ocupación y utilización del mismo, así como por violaciones por parte de Nicaragua de ciertas obligaciones internacionales que tiene hacia Costa Rica y solicita, además medidas provisionales para evitar la violación continua de su integridad territorial así como de la realización de daños irreparables<sup>168</sup>. El 7 de diciembre de 2010, el TIJ decide celebrar audiencia pública con las partes en enero de 2011 en relación a la solicitud de medidas provisionales. El TIJ considera el 8 de marzo de 2011 que las partes nos deben enviar ni mantener sobre el territorio en litigio, incluido *el caño*, agentes, civiles, de policía o de seguridad; autoriza a Costa Rica, bajo ciertas condiciones, a enviar agentes civiles medioambientales; y pide a las partes de no agravar, extender o complicar la controversia<sup>169</sup>. Por ello, fija los plazos para la entrega de la memoria a Costa Rica el 5 de diciembre de 2011 y de la contramemoria a Nicaragua el 6 de agosto de 2012<sup>170</sup>.

---

<sup>162</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/148/15954.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/148/15954.pdf).

<sup>163</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/148/15980.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/148/15980.pdf).

<sup>164</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=f9&case=149&code=bfm&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=f9&case=149&code=bfm&p3=6).

<sup>165</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/149/15982.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/149/15982.pdf).

<sup>166</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/148/15980.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/148/15980.pdf).

<sup>167</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=ec&case=150&code=crn&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=ec&case=150&code=crn&p3=6).

<sup>168</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/150/16240.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/150/16240.pdf).

<sup>169</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/150/16323.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/150/16323.pdf).

<sup>170</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/150/16459.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/150/16459.pdf).

N) Demanda de interpretación de la sentencia de 15 de junio de 1962 en el asunto del Templo de Préah Vihear (Camboya c. Tailandia)<sup>171</sup>

El 28 de abril de 2011, Camboya demanda al TIJ la interpretación de la sentencia dictada el 15 de junio de 1962 en el asunto del Templo de Préah Vihear (Camboya c. Tailandia) a los efectos de la frontera que separa a ambos Estados<sup>172</sup>. Ante la petición de medidas cautelares de Camboya, el TIJ determina el 18 de julio que ambas partes deben retirar inmediatamente su personal militar presente en la zona desmilitarizada provisionalmente definida y abstenerse de toda presencia militar en la zona así como de toda actividad militar relacionada con ella<sup>173</sup>.

Ñ) Asunto sobre la construcción de una carretera en Costa Rica a lo largo del río San Juan (Nicaragua c. Costa Rica)<sup>174</sup>

El 22 de noviembre de 2011, Nicaragua demanda a Costa Rica por violaciones de su soberanía y por los importantes daños causados al medio ambiente en su territorio a raíz de la construcción de una carretera en Costa Rica a lo largo del río San Juan, zona fronteriza entre los dos países<sup>175</sup>.

## 2. Competencia consultiva

A) Consulta sobre una decisión del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>176</sup>

El 26 de abril de 2010, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en tanto que organismo especializado de la ONU, está autorizado por el art. 96.2 de la Carta de la ONU para solicitar un dictamen del TIJ sobre cuestiones jurídicas que se planteen en el ámbito de su actividad<sup>177</sup>. El planteamiento de la consulta por parte del FIDA se origina por la siguiente situación: este Fondo decide no renovar el contrato de trabajo de la Sra. A.T.S.G., la cual reclama ante la Comisión oportuna, que le da la razón, respecto a lo cual se opone el Director del FIDA; por ello, esta Sra. acude al Tribunal administrativo de la OIT, que, en febrero de 2010 se declara competente para el asunto y anula la decisión del Director del FIDA. Entonces, el Consejo de Administración del FIDA decide consultar al TIJ sus dudas sobre la competencia del Tribunal administrativo de la OIT para conocer y resolver de la demanda de la Sra. A.T.S.G.<sup>178</sup>. El 27 de abril de 2010, el TIJ establece el 29 de octubre de 2010 como plazo para que el FIDA y sus Estados miembros, los Estados partes en la Convención de Naciones Unidas sobre la lucha contra la desertificación, así como los organismos especializados de la

<sup>171</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=89&case=151&code=ct2&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=89&case=151&code=ct2&p3=6).

<sup>172</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/151/16471.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/151/16471.pdf).

<sup>173</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/151/16583.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/151/16583.pdf).

<sup>174</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=7f&case=152&code=ncr2&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=7f&case=152&code=ncr2&p3=6).

<sup>175</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/152/16858.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/152/16858.pdf).

<sup>176</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=146&code=fida&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=146&code=fida&p3=6).

<sup>177</sup> [www.icj-cij.org/jurisdiction/index.php?p1=5&p2=2&p3=1](http://www.icj-cij.org/jurisdiction/index.php?p1=5&p2=2&p3=1).

<sup>178</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/146/15934.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/146/15934.pdf).

ONU -que hayan declarado su reconocimiento a la competencia del Tribunal administrativo de la OIT- presenten sus observaciones escritas; y el 31 de enero de 2010 para que los Estados y las organizaciones internacionales puedan pronunciarse por escrito sobre las observaciones presentados por otros<sup>179</sup>. El 28 de enero de 2011, el TIJ prorroga la entrega de observaciones escritas hasta el 11 de marzo de 2011<sup>180</sup>.

## VI. LA SECRETARÍA GENERAL

La labor del Secretario General (SG), el Sr. Ban Ki-moon<sup>181</sup>, que aparece reflejada de forma transversal y puntual en esta crónica, es sumamente intensa y variada en cuanto que como el "más alto funcionario administrativo" de la ONU representa el rostro visible de la misma en el ámbito internacional. Por ello, el SG, suele realizar declaraciones, formales<sup>182</sup> o *informales*<sup>183</sup>, o publica artículos de opinión en los medios de comunicación<sup>184</sup>.

El SG cuenta para desarrollar su labor con la Vicesecretaria General, la Sra. Asha-Rose Migiro<sup>185</sup>, el Grupo Superior de Gestión (CGS), compuesto por el Personal Directivo Superior de la ONU, que debe asegurar la coherencia y la dirección estratégica del trabajo de la ONU<sup>186</sup>, así como de un conjunto de representantes y enviados especiales y personales<sup>187</sup>, sin olvidar la colaboración simbólica de los mensajeros de la paz<sup>188</sup>.

Dado que el SG debe desempeñar "las demás funciones que le encomienden" el C. de S., la AG, el ECOSOC y otros órganos de la ONU, convendría hacer una breve mención a algunas de las aportaciones más destacables en 2011: la Memoria del SG sobre la labor de la ONU en el 2011<sup>189</sup>, el Informe ante la AG en su período de sesiones 65 y 66, y ante el C. de S.<sup>190</sup>.

---

<sup>179</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/146/15932.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/146/15932.pdf).

<sup>180</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/146/16311.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/146/16311.pdf).

<sup>181</sup> Nacional de la República de Corea. El Sr. Ban Ki-moon fue elegido para comenzar a ejercer su mandato de 5 años en el segundo semestre de 2006 y tomó posesión del cargo el 1 de enero de 2007 (art. 97 de la Carta: "... El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad...") (<http://www.un.org/es/sg/>). Su mandato ha sido prorrogado por otros cinco años más.

<sup>182</sup> [www.un.org/es/sg/statements.shtml](http://www.un.org/es/sg/statements.shtml).

<sup>183</sup> [www.un.org/apps/sg/offthecuff.asp](http://www.un.org/apps/sg/offthecuff.asp).

<sup>184</sup> [www.un.org/es/sg/articles.shtml](http://www.un.org/es/sg/articles.shtml).

<sup>185</sup> [www.un.org/spanish/sg/dsg.shtml](http://www.un.org/spanish/sg/dsg.shtml).

<sup>186</sup> [www.un.org/es/sg/management/index.shtml](http://www.un.org/es/sg/management/index.shtml).

<sup>187</sup> [www.un.org/es/sg/srsg/afrika.shtml](http://www.un.org/es/sg/srsg/afrika.shtml).

<sup>188</sup> [www.un.org/spanish/sg/mop/](http://www.un.org/spanish/sg/mop/).

<sup>189</sup> [www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/66/1](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/66/1).

<sup>190</sup> [www.un.org/es/sg/reports.shtml](http://www.un.org/es/sg/reports.shtml).